



## **Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024/APCI-DE**

Miraflores, 05 de enero de 2024

### **VISTO:**

El Memorándum N° 0004-2024-APCI/OPP de fecha 04 de enero de 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; asimismo, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 167 286 692,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 305-2023-EF establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia del dispositivo legal; y, remiten copia de la resolución aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el Anexo “Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios” que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, se considera al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, como pliego habilitador, hasta por el monto total de S/ 244 000,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, en el Memorándum N° 0004-2024-APCI/OPP de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que es necesario tramitar la transferencia a favor de la Reserva de Contingencia, por el monto de S/ 244 000,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), según se detalla en el Anexo aprobado con el Decreto Supremo N° 305-2023-EF;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo N° 305-2023-EF;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto de Supremo N° 305-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior;



la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la desagregación de los recursos autorizados de conformidad con el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, por la suma de S/ 244 000,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>	<b>EN SOLES</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
UNIDAD EJECUTORA	: 1089- AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL – APCI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
5 GASTOS CORRIENTES	: 244 000,00
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	: 244 000,00
2.3. BIENES Y SERVICIOS	: 244 000,00
<b>TOTAL</b>	<b>: 244 000,00</b>

**Artículo 2.-** - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI elabora la correspondiente “Nota



de Modificación Presupuestaria” como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 305-2023-EF.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

**Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre**  
**Director Ejecutivo (e)**  
**Agencia Peruana de Cooperación Internacional**